

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

### Audiencia de pruebas –Art. 181 CPACA

#### Acta No. 097

En Santiago de Cali, siendo las nueve y seis de la mañana (09:06 a.m.) de hoy tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Despacho se constituye en Audiencia Pública, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, con el fin la celebrar de manera virtual la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (en adelante CPACA) dentro del medio de control de Reparación Directa instaurada por la señora BRIGITH ARROYO TENORIO, y Otros, contra la RED DE SALUD DEL ORIENTE -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y Otros, Proceso radicado No. 76-001-33-33-016- 2020-00103-00. Da inicio a la audiencia y se solicita a las partes que hagan su presentación.

#### 1.-Asistentes:

##### 1.1. Parte demandante.

Abogado, ANDRES FERNANDO BUSTAMANTE FRANCO, identificado con la C.C. No. 94.458.188 portador de la tarjeta profesional No. 127.726 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

##### 1.2. Partes demandadas

###### 1.2.1. Red De Salud Del Oriente -Empresa Social Del Estado

Abogado ADOLFO BENJUMEA SALAMANCA, identificado con la C.C. No. 94.375.482 portador de la tarjeta profesional No. 156455 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada.

###### 1.2.2. Municipio Santiago de Cali

Abogada MARTHA LUCIA MEDINA ROSAS, identificada con la C.C. No. 34.569.982 portadora de la tarjeta profesional No. 108.658 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la parte demandada.

##### 1.3. Llamadas en garantía

###### 1.3.1 Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. y Aseguradora Solidaria De Colombia E.C.

Abogada VALERIA RAMÍREZ VARGAS, identificada con la C.C. No. 1.193.223.694 portadora de la tarjeta profesional No. 427.756 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la llamada en garantía

###### 1.3.2 Axa Colpatria Seguros S.A.

Abogada MARISOL DUQUE OSSA, identificada con la C.C. No. 43.619.421 portadora de la tarjeta profesional No. 108.848 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada judicial de la llamada en garantía.

###### 1.3.4. Zúrich Colombia Seguros S.A.

Abogada MARIANA PATIÑO TORRES, identificada con la C.C. No. 1.020.842.706 portadora de la tarjeta profesional No. 415.814 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la llamada en garantía.

### **1.3.5. Allianz Seguros S.A**

Abogado ORLANDO ARANGO LAGOS, identificado con la C.C. No. 1.144.090.070 portador de la tarjeta profesional No. 315.615 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la llamada en garantía.

De conformidad con los memoriales poder oportunamente allegados al despacho se profiere el siguiente **Auto, No. 1222**

Se reconoce personería al abogado JUAN JOSE LIZARRALDE VILLAMARÍN, quien se identifica con la C.C. No. 1.144.032.328, con tarjeta profesional No. 236.056 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del memorial poder.

De la misma manera se reconoce personería al abogado DAVID REYES HINCAPIÉ, quien se identifica con la C.C. No. 1.053.858.273, con tarjeta profesional No. 362.487 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía en los términos y para los fines del memorial poder.

La presente anterior decisión se notificada en estrados.

### **1.2.3. Ministerio Público**

Se deja constancia de la inasistencia del señor Agente del Ministerio Público, no obstante, ello no impide la realización de la misma, por lo tanto, continuamos.

**2.-Saneamiento del proceso:** De conformidad a lo establecido en el artículo 207 del CPACA, el Despacho ha hecho un examen a las ritualidades procesales surtidas, encontrando que todo se ata a la legalidad, no obstante, se interroga a los señores apoderados para que manifiesten si avizoran algún vicio que amerite sanearse.

### **Min: 00:00 Intervención apoderados.**

El despacho profiere el siguiente **Auto No. 1223** declarar saneado el proceso hasta la presente etapa procesal:

### **3. -Las pruebas decretadas**

En la pasada audiencia de inicial se decretaron las testimoniales de las Doctoras:

- Mónica Ochoa Berrio y
- Diana Noelia Caldas Zúñiga.

**Min 09:55:00:** Se da ingreso a la sala de audiencia a la Doctora, **Diana Noelia Caldas Zúñiga**, y se da inicio al interrogatorio. **Min 16:15:00:** la testigo pierde conexión.

Se da espera de unos minutos para que la testigo vuelva a conectarse a la diligencia, el apoderado de la red Salud Oriente se comunica con la testigo a fin de brindarle los medios para que logre conectarse nuevamente a la diligencia.

**Min 20:30:00:** ingresa nuevamente a la sala de audiencia la testigo **Diana Noelia Caldas Zúñiga**. **Min 001:10:28:** finaliza el interrogatorio.

**Min 1:10:52:** pide el uso de la palabra la Dra. VALERIA RAMÍREZ VARGAS, apoderada de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Aseguradora Solidaria

de Colombia E.C, para informar que desiste del testimonio de la doctora KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO.

**Intervención de la Sra. Juez:** esta declaración de la Doctora KELLY, solo fue solicitada por la apoderada de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, por ser procedente lo manifestado por la señora apoderada, este despacho, acepta el desistimiento de la Doctora KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO.

La anterior decisión se notifica en estrados.

#### **Auto No. 1224**

Se cuestiona a los apoderados que solicitaron el testimonio de la Doctora Mónica Ochoa Berrio, para que informen si pudieron tener contacto con la doctora. El apoderado de la Red Salud Oriente informa, que se le envió el citatorio y que tratado por todos los medios contactar a la doctora, pero no fue posible, la señora apoderada de AXA informa que no fue posible contactarla, y la apoderada de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, informa que se enviaron los citatorio a los correos de la Red Salud, pero que no se obtuvo respuesta.

Se cuestiona al apoderado de la Red para que informe si la doctora aun se encuentra trabajando en la Red Salud, el apoderado informa que es muy probable que ya no trabaje en la Red.

**Intervención de la Sra. Juez:** en estas circunstancias se les pregunta a los apoderados que solicitaron este testimonio si van a insistir. El apoderado de la Red informa, que teniendo en cuenta que se realizaron todas las gestiones para contactarla no es posible insistir. Mapfre, informa que queda muy difícil teniendo en cuenta los manifestado por el apoderado de la Red, igualmente Axa informa que no le es posible contactar a la testigo.

**Intervención de la Sra. Juez:** se interroga a los testigos que solicitaron esta testimonial si insisten en esta prueba, los apoderados informan que desisten del testimonio de la Doctora Mónica Ochoa Barrio.

Por ser procedente lo manifestado por los apoderados, el despacho acepta el desistimiento de la Doctora MÓNICA OCHOA BARRIO. **Auto No. 1225**

Aquí se acaban las testimoniales, pero aun tenemos que para hoy se decretaron los interrogatorios de parte, de todos los demandantes por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A y por parte de MAPFRE el interrogatorio de parte a la señora BRIGITH ARROYO TENORIO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A informa que desiste de todos los interrogatorios. Se cuestiona al apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, para que informe si insiste con los interrogatorios, informa que desiste de todos los interrogatorios, y finalmente MAPFRE y ASEGURADORA SOLIDARIA, informa que insiste en el interrogatorio.

Interviene el apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, para aclarar que desiste de todos los interrogatorios de parte menos de la señora Brigith Arroyo Tenorio.

**Intervención de la Sra. Juez:** se acepta el desistimiento por parte de AXA COLPATRIA, de los interrogatorios de parte, y respecto a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A también, salvo la señora Brigith, y continuamos entonces con el interrogatorio de parte de la señora Brigith Arroyo Tenorio el que fuera solicitado por MAPFRE y ASEGURADORA SOLIDARIA, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

La anterior decisión se notifica en estrados.

#### **auto No.1226**

**Min 1:17:11:** se da ingreso a la sala de audiencia a la señora BRIGITH ARROYO TENORIO se toma el juramento y se da inicio al interrogatorio por parte de

MAPFRE, ASEGURADORA SOLIDARIA y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.  
Min 1:30:11 finaliza el interrogatorio.

**Auto No. 1227**

En atención a que hemos recaudado la totalidad de las pruebas, conforme al artículo 181 del CPACA, se dispone cerrar el debate probatorio, prescindir de la etapa de juzgamiento y se concede a las partes término común para que presente sus alegatos de conclusión dentro del término de los diez (10) días siguientes a la realización de la presente audiencia. Igualmente, se les advierte a las partes que la sentencia será dictada dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para los alegatos. Dentro del mismo término, el Ministerio público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto. La decisión queda notificada por estrados.

Se cuestiona a los apoderados si se encuentran conformes.

No siendo otro el objeto de la audiencia se verificó que la misma haya quedado debidamente grabada, para que haga parte de la presente acta. En consecuencia, se deja constancia de las personas que intervinieron en la misma.

LINK DE AUDIENCIA:

[PROCESO: 76001333301620200010300 AUDIENCIA DESPACHO: Juzgado 016 Administrativo de Cali 760013333016 CALI - VALLE DEL CAUCA](#)

**Lorena Martínez Jaramillo**

**Juez**

[adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Compareció a través del Correo Electrónico**

**Andrés Fernando Bustamante Franco**

Apoderada judicial de la parte demandante

[asociados.bustamante1@gmail.com](mailto:asociados.bustamante1@gmail.com)

[Anfebus5@hotmail.com](mailto:Anfebus5@hotmail.com)

**Compareció a través del Correo Electrónico**

**Juan José Lizarralde Villamarín**

Apoderada judicial de la parte demandada Red Salud Oriente

[notijudiciales@redorientegov.co](mailto:notijudiciales@redorientegov.co)

[redorientegov.co](mailto:redorientegov.co)

**Compareció a través del Correo Electrónico**

**Martha Lucia Medina Rosas**

Apoderada judicial de la parte demandada Distrito

[Martha.medina@cali.gov.co](mailto:Martha.medina@cali.gov.co)

[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

[26medinamartha@gmail.com](mailto:26medinamartha@gmail.com)

**Compareció a través del Correo Electrónico**

**Valeria Ramírez Vargas**

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

[njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

**Compareció a través del Correo Electrónico**

**Marisol Duque Ossa**

**Apoderada judicial de Axa Colpatria Seguros S.A.**

[marisolduque@ilexgrupoconsultor.com](mailto:marisolduque@ilexgrupoconsultor.com)  
[notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)  
Compareció a través del Correo Electrónico

Mariana Patiño Torres  
Zurich Colombia Seguros S.A.  
[notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com)  
Compareció a través del Correo Electrónico

David Reyes Hincapié  
Apoderada Judicial de Allianz Seguros S.A  
[cdperez@hqdsas.com](mailto:cdperez@hqdsas.com)  
[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)  
[notificaciones@hqdsas.com](mailto:notificaciones@hqdsas.com)  
Compareció a través del Correo Electrónico

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa170c40eaac573d4cca5e97b9972f823bf3ac59020f62904558b67622cfea2b**

Documento generado en 04/09/2024 09:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>